CONTRATO:	DE SERVICIOS No 014 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO
NIT:	832004316-9
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM ASDRUBAL MANRIQUE FLOREZ
C.C:	79511408
CONTRATISTA:	CARMEN ANGELICA PEÑA CASTRO
NIT:	51975062
REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN ANGELICA PEÑA CASTRO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	51975062
VALOR:	$5.200.000,00
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, SUMINISTRO, DESMONTAJE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SONIDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE CABINAS, MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE MICRÓFONOS, REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COORDINACIÓN, MONTAJE ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE SONIDO Y FORMATEO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DE LA SECRETARÍA, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-07-28

Entre los suscritos a saber, WILLIAM ASDRUBAL MANRIQUE FLOREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79511408 expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO, con Nit 832004316-9, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte CARMEN ANGELICA PEÑA CASTRO CC 51975062, quien es el representante legal de CARMEN ANGELICA PEÑA CASTRO con NIT 51975062 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, SUMINISTRO, DESMONTAJE, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE SONIDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO, INCLUYENDO

EL CAMBIO DE CABINAS, MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE MICRÓFONOS, REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COORDINACIÓN, MONTAJE ELÉCTRICO, MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE SONIDO Y FORMATEO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DE LA SECRETARÍA, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. de la {NOMBRE INSTITUCION} DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: Suministrar e instalar una (1) cabina MTO para reemplazo de cabinas Strober PUL pasivas, incluyendo el desmonte de los equipos existentes y el enmallado correspondiente. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de micrófonos Task Tar. Ejecutar mantenimiento preventivo de la planta de micrófonos DJ. Reparar dos (2) plantas de micrófonos utilizadas para coordinación institucional. Realizar el montaje eléctrico requerido para la instalación y puesta en funcionamiento de las nuevas cabinas. Efectuar mantenimiento general del sistema de sonido ubicado en la sede Mariscal, verificando su correcto funcionamiento. Realizar el formateo y configuración del equipo de cómputo asignado a la secretaría. Suministrar todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para la correcta ejecución del servicio. Garantizar que todos los equipos intervenidos queden completamente operativos al momento de la entrega. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La {NOMBRE INSTITUCION} DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $5.200.000,00 CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La {NOMBRE INSTITUCION} DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, El Fondo de Servicios Educativos cancelará el valor total del contrato en un (1) solo pago, contra entrega, una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades contratadas. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (04)cuatro de agosto de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008.2.10, Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo doméstico (receptores de radio y televisión; grabadoras de video [VCR, DVD, etc.], reproductores de CD, DVD, etc., cámaras de video de tipo casero, etc.):$5.200.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 60 de fecha 28 de julio de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS $5.200.000,00 MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: William Asdrubal Manrique, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la {NOMBRE INSTITUCION} DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de SOACHA CUNDINAMARCA, a los VENTIOCHO (28) días del mes de julio de DOS MIL VENTISEIS (2026).

LIC. WILLIAM ASDRUBAL MANRIQUE FLOREZ
CC.79511408
RECTOR
CONTRATANTE

CARMEN ANGELICA PEÑA CASTRO
CC.51975062
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA